

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy seis (6) de octubre de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00468, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 8 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICACION Nro. 2021-00468

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ORTÍZ MOLINA
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO CORREA
HERNANDEZ Y BERTHA LUCIA RAMIREZ
JIMENEZ

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo demandatorio y sus anexos, se evidencia que no fue allegado el contrato de arrendamiento sobre el cual recaen los cánones que pretende cobrar a través de este proceso, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA promovida mediante apoderado judicial por **RODRIGO ORTÍZ MOLINA** en contra de **CARLOS HERNANDO CORREA HERNANDEZ Y BERTHA LUCIA RAMIREZ JIMENEZ**, de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería al Doctor GLORIA MARCELA BALLENCERON, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7bf47937506461122cbd2d044077bd88d11527aa374f8597de2e70b5e0fb04

Documento generado en 13/10/2021 08:39:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>